		<b>CONTRATO N.º 431 DE 2026</b>	
Código:	Versión: 001	Fecha:	Página 1 de 8

DATOS DEL CONTRATO	
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>NUMERO DE CONTRATO:</b>	431-2026
<b>CONTRATANTE:</b>	E.S.E BELLOSALUD
<b>NIT:</b>	800174995-1
<b>CONTRATISTA:</b>	IPELCO S.A.S
<b>NIT:</b>	901904334-3
<b>OBJETO CONTRATO INICIAL:</b>	“Suministro e instalación de un transformador de potencia 13.200/120V en el Centro de Salud Paris de la E.S.E. Bello Salud, incluyendo pruebas eléctricas, transporte, mano de obra especializada y demás actividades técnicas necesarias para su puesta en funcionamiento y correcta operación.
<b>PLAZO</b>	Cinco (5) días calendario, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR CONTRATO</b>	Seis millones quinientos setenta mil pesos M/L (\$6.570.000)
<b>CDP</b>	243 del 10 de junio de 2026
<b>RP</b>	1457 de junio de 2026

Entre los suscritos a saber, **CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° Entre los suscritos a saber, **CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.672.305, quien obra en nombre y representación de la E.S.E BELLO SALUD, con Nit 800174995-1, en calidad de Gerente nombrado mediante decreto 20240312111254123223128 del 12 de marzo de 2024, emitido por la Alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **LEONARDO MARIN RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.633.850, en calidad de Representante Legal de **IPELCO S.A.S.** con número de identificación tributaria 901904334-3, quien en adelante y para los efectos jurídicos de la presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios para el reemplazo del transformador de potencia del Centro de Salud Paris, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga bajo su responsabilidad a: "Suministro e instalación de un transformador de potencia 13.200/120V en el Centro de Salud Paris de la E.S.E. Bello Salud, incluyendo pruebas eléctricas, transporte, mano de obra especializada y demás actividades técnicas necesarias para su puesta en funcionamiento y correcta operación.". El contratista deberá realizar todas las actividades técnicas, operativas y administrativas necesarias para la ejecución integral del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las normas RETIE, NTC, normas IEC aplicables y demás disposiciones vigentes en materia de instalaciones y equipos eléctricos, sin afectar la continuidad de los servicios asistenciales de la ESE Bello Salud.

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Suministrar e instalar un transformador de potencia 13200 / 120 V. EL CONTRATISTA será responsable por la seguridad industrial de todo el personal que trabaje para él, para lo cual suministrará los equipos de protección adecuados, según la



naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2400 de mayo 22 de 1979 – Estatuto de Seguridad Industrial.

EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades necesarias para la reparación integral del transformador de potencia de la ESE Bello Salud, garantizando el cumplimiento de las normas RETIE, NTC, normas IEC aplicables y demás disposiciones vigentes en materia de instalaciones y equipos eléctricos.

EL CONTRATISTA deberá otorgar una Garantía mínima de doce (12) meses sobre la reparación efectuada y los repuestos suministrados, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la ESE Bello Salud.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas y estándares de seguridad y salud en el trabajo, así como con las normas ambientales vigentes.


<b>Descripción de la necesidad</b>
Registro fotográfico antes, durante y después de la intervención.
Garantizar la continuidad del suministro eléctrico en todas las áreas de la E.S.E. en caso de fallas en la red principal.
Contar con personal técnico calificado
Cumplir con normas de seguridad industrial y salud en el trabajo
Utilizar herramientas, equipos y repuestos de calidad.
Garantizar la correcta disposición de residuos peligrosos.
Presentar Informe final de reparación.
Otorgar garantía de 1 año
Resolver cualquier incidencia o falla que se presente en el transformador, incluyendo la atención de emergencias y la coordinación con técnicos especializados en caso de ser necesario.

**TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **Seis millones quinientos setenta mil pesos M/L IVA incluido (\$6.570.000 IVA incluido)**. Cancelará **LA E.S.E. BELLOSALUD** al **CONTRATISTA**, en un solo pago previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución del contrato y el cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones del contratista, además de la constancia de paz y salvo de la seguridad social de la entidad contratista. Los correctivos a los que haya lugar se deberán anexar cotización aprobada por el supervisor y la relación de lo ejecutado para adicionar al contrato y realizar el respectivo pago. Los pagos se realizarán sin perjuicio de los descuentos que por concepto de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la ley.

**CUARTA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El objeto del presente contrato se desarrollará en el **Centro de Salud Paris** de la E.S.E. BELLO SALUD, ubicado en la **Carrera 77 # 20 E 51**, Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

**QUINTA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Estará a cargo de **La Subgerencia Administrativa y Financiera** de la E.S.E. BELLO SALUD, para estar al frente de la debida ejecución de este contrato, quien supervisará la cabal ejecución del mismo y podrá formular las observaciones que



		<b>CONTRATO N.º 431 DE 2026</b>	
Código:	Versión: 001	Fecha:	Página 3 de 8

surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

**SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato, por la suma de **Seis millones quinientos setenta mil pesos M/L (\$6.570.000)**, se imputará al rubro: **2.1.2.01.01.003.04.06**, concepto: **OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **243 del 10 de junio de 2026**, el cual se afectará por el valor total del contrato.

**SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **cinco (5) días calendario**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato se constituyen las principales obligaciones para **EL CONTRATISTA**: 1) Ejecutar la reparación integral del transformador de potencia de acuerdo con las especificaciones técnicas (transformador 13200/120V), normas eléctricas vigentes y condiciones establecidas por la ESE Bello Salud. 2) Suministrar la totalidad de materiales, equipos, herramientas, insumos, repuestos y mano de obra especializada necesarios para la ejecución del contrato. 3) Garantizar que los materiales y repuestos utilizados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas para este tipo de equipos. 4) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y demás normas aplicables, incluyendo normas IEC. 5) Adoptar las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo y gestión ambiental necesarias para prevenir accidentes durante la ejecución de las actividades, de conformidad con la Resolución No. 2400 de 1979. 6) Contar con personal técnico calificado, competente y certificado para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, incluyendo certificado de trabajo en alturas. 7) Asumir los costos derivados del transporte, cargue, descargue, maniobras, equipos especiales y demás actividades necesarias para la reparación y puesta en funcionamiento del transformador. 8) Responder en los plazos que la ESE Bello Salud establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que deba conocer o manipular. 11) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para el o los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 12) Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 13) Asumir las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 14) Realizar Informe minucioso de los mantenimientos realizados diligenciado y firmado a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 15) Dejar el lugar donde desarrollan cada actividad en condiciones óptimas de aseo y limpieza. 16) Otorgar las garantías que con ocasión del presente contrato sean exigidas. 17) Guardar absoluta confidencialidad con la información que llegare a conocer de la Entidad y la que se produzca en el desarrollo del objeto contractual. 18) Pagar oportunamente de acuerdo a lo establecido a la ley las contingencias del sistema de seguridad social (Salud Pensiones y Riesgos Laborales) aportando a la entidad su respectivo comprobante de pago.



**NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante queda obligado a: 1) Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA; sin perjuicio de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al contratista los recursos, medios, documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo, con el fin de velar porque el objeto del contrato se conciba, ejecute, opere, administre y conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

**DECIMA. GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E BELLO SALUD, según el Acuerdo N.º 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27, y dado el tipo de contrato, el tipo de riesgo y el valor del mismo, se exigirán las siguientes garantías:

Nº	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato más cuatro (4) meses mas.

**EL CONTRATISTA** presentará a favor de la E.S.E. Bellosalud las pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias determinadas, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.


**DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA ESE BELLOSALUD** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **LA ESE BELLOSALUD** superen el valor de la cláusula penal.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa de **EL CONTRATANTE**.

**DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATANTE** no contrae ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que éste vincule para la prestación de servicios objeto de este contrato, y en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales están a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA**.



 <b>ESE BelloSalud</b> <small>Juntos construimos vidas saludables</small>		<b>CONTRATO N.º 431 DE 2026</b>	
Código:	Versión: 001	Fecha:	Página 5 de 8

**DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009, se obliga a dejar a salvo a la E.S.E. BELLOSALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:**

Forman parte integral del presente contrato:

- a) El certificado de disponibilidad y registro presupuestal y estudios previos expedidos por EL CONTRATANTE.
- b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- c) El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor del contrato, el ordenador del gasto de la entidad contratante y EL CONTRATISTA.
- d) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la entidad CONTRATISTA.
- e) Certificado de existencia y representación legal de la empresa contratista expedido con máximo noventa (90) días de haber sido expedido.
- f) "RUT" Registro Único Tributario.
- g) Certificado del Boletín de Responsabilidad Fiscal actualizado de la Contraloría General de la República de la empresa contratista y su representante legal.
- h) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la empresa contratista y su representante legal.
- i) Certificación de paz y salvo con todas las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- j) Certificado de trabajo en alturas del personal que ejecutará actividades en techos y partes altas de la entidad.
- k) Actas de grado y hojas de vida que certifiquen la idoneidad de los técnicos que desarrollarán labores de mantenimiento y electricidad.
- l) Formato SARLAFT debidamente diligenciado.
- m) La demás documentación legal que haya exigido la entidad contratante en la invitación y establecida en los estudios previos.

**DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el **Municipio de Bello**.

**DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.



Código:

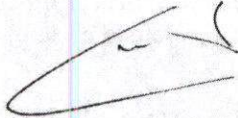
Versión: 001

Fecha:

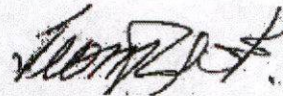
Página 6 de 8

**VIGESIMA. EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecuta con la fecha de suscripción del acta de inicio, registro presupuestal correspondiente y demás documentos contractuales.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato el día \_\_\_\_ de junio de 2026.



**CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA**  
**GERENTE**  
E.S.E. BELLOSALUD  
EL CONTRATANTE



**LEONARDO MARIN RESTREPO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
IPELCO S.A.S.  
EL CONTRATISTA

Proyecto: Catalina Álvarez Arango  
Jefe Oficina Jurídica  
ESE BELLOSALUD



**Sitio Web:** [www.esebelosalud.gov.co](http://www.esebelosalud.gov.co)

**Dirección Administrativa:** Cr 42 N° 20 E 91 (Zamora) PBX: 448 20 30

**Sedes:** Rosalpi - Zamora - Paris - Maruchenga - Fontidueño - Mirador - Playa Rica - San Félix